

AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA

EXPEDIENTE: DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN AVDA.
CONSTITUCIÓN, Nº 20 DE PEREÑA DE LA RIBERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Visto el informe emitido por los técnicos de Diputación Provincial de Salamanca sobre el posible estado de ruina del inmueble:

Referencia catastral:	7680229QF0678S0001PO
Localización:	AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 20 DE PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA)

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 325 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero,

RESUELVO

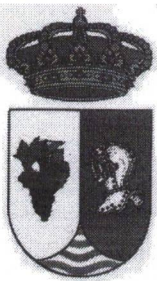
PRIMERO. Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del inmueble descrito.

SEGUNDO. Se dará audiencia a los propietarios, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos reales sobre ella que consten en los Registros Públicos, de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, dándoles traslado del expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO. Someter el expediente a información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, dicho expediente quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://perenadelaribera.sedelectronica.es> y en la página web del Ayuntamiento: perenadelaribera.es

CUARTO. Adoptar las siguientes medidas de seguridad:

C.I.F.: P3725200D



AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA

Al objeto de garantizar la seguridad de las personas, quien suscribe estima conveniente tomar las siguientes medidas:

- a) De manera urgente se deberá de vallar el perímetro de la edificación para prohibir la entrada de personas al interior del inmueble y al de sus edificaciones colindantes.
- b) Una vez realizado los trámites administrativos se deberá de demoler los elementos estructurales del inmueble, desescombrado y limpieza del solar. Se realizará con la intervención de técnico facultativo, que ejecutará la dirección de los trabajos y establecerá las medidas de seguridad oportunas. Los muros de cerramiento de la edificación se deben de mantener como cerramiento y vallado perimetral de la propiedad hasta una altura de 2,20 m protegiendo la coronación del mismo para evitar la entrada del agua debido a que en el art.6.2.4 capitulo 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera, se considera protegidos todas las vallas o cerramientos de parcela tradicionales en piedra.
- c) Se establece un plazo máximo de 15 días.

En Pereña de la Ribera, a 12 de agosto de 2024.

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Rodríguez Herrero.

C.I.F.: P3725200D